

1 AUTOR/A

Concejal/a: **FERNANDO MARTINEZ VIDAL**

Grupo Político: **VOX**

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: **COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DEFINITIVO DE ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS, GESTION DE RESIDUOS Y ECONOMIA CIRCULAR

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 50. Separación, depósito y recogida de vidrio.

(...)

4. Queda prohibido el depósito de envases de vidrio en los contenedores ubicados en el espacio público, entre las 00:00 horas y las 08:00 horas, de lunes a jueves no festivos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Esta nueva prohibición –no prevista en la Ordenanza vigente de 2009– tendrá un impacto negativo en la recogida separada de los residuos de envases de vidrio del Ayuntamiento de Madrid. Particularmente, porque interfiere en la actividad habitual de los establecimientos HORECA y de ocio nocturno, cuyo horario de cierre se extiende de manera general más allá de las 22:30h. Así, los hosteleros se verían obligados a guardar los residuos de vidrio en el interior de sus locales hasta el día siguiente, con los problemas de espacio que ello supone, especialmente para los locales más pequeños y para aquellos que no abren todos los días de la semana.

La contribución de la hostelería es clave en el cumplimiento de los retos que marca la nueva legislación estatal, que exige que el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente sea como mínimo el 50% del total para 2035. También establece nuevos y ambiciosos objetivos específicos para residuos de envases de vidrio, tanto de reciclado (70% en 2025 y 75% en 2030) como de recogida separada (70% en 2025, 80% en 2030 y 90% en 2035), que como novedad deberán cumplirse no sólo a nivel estatal sino también autonómico.

Alcanzar estas metas requiere el compromiso y corresponsabilidad de todas las partes implicadas: hosteleros, ciudadanos, Ayuntamiento y SCRAP. En este sentido, no parece que la limitación de horario propuesta por la Ordenanza contribuya a facilitar la implicación de los hosteleros, tan necesaria para alcanzar estos objetivos. Gracias a los esfuerzos realizados en los últimos se han conseguido notables incrementos en los resultados de recogida de vidrio (+24% desde 2017), que ahora pudieran resultar frenados por esta prohibición, que se aleja de la línea de trabajo llevada a cabo hasta el momento, dirigida a facilitar la integración del hábito de reciclar en el día a día de los hosteleros.

En este sentido, cabe recordar que la recogida de vidrio –que supone la descarga de todos los residuos que contiene el contenedor en el camión de recogida– ya cuenta con una limitación horaria en virtud de la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica y térmica, de 25 de febrero de 2011, cuyo artículo 44.3 dispone que la recogida de los contenedores de vidrio sólo podrá realizarse en días laborables fuera del horario comprendido entre las 23.00 y las 8.00 horas del día siguiente. En definitiva, la acción del servicio generadora de un mayor nivel de ruido (la recogida del contenedor) ya está prohibida en horario nocturno. Por ello, se considera innecesario impedir adicionalmente el depósito individual de residuos por parte de ciudadanos y hosteleros.

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

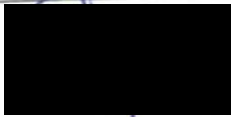
Página 2 de 2

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 09 de Diciembre de 2022

Cargo: PORTAVOZ CPO MEDIO AMBIENTE Y M



Fdo.: Fernando Martinez Vidal

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

1 AUTOR/AConcejal/a: FERNANDO MARTINEZ VIDAL Grupo Político: VOX**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

PROYECTO DEFINITIVO DE ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS, GESTION DE RESIDUOS Y ECONOMIA CIRCULAR

4 DATOS DE LA ENMIENDATipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**Artículo 95.3.ñ)
3. Infracciones leves:
(...)
Eliminar apartado ñ**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Enmienda complementaria a la anterior.

Se elimina la infracción leve por el incumplimiento del horario establecido en el art. 50.4, que prohíbe depositar envases de vidrio en los contenedores entre las 22:30 horas y las 08:00 horas, todos los días de la semana. Esta nueva prohibición –no prevista en la Ordenanza vigente de 2009– tendrá un impacto negativo en la recogida separada de los residuos de envases de vidrio del Ayuntamiento de Madrid. Particularmente, porque interfiere en la actividad habitual de los establecimientos HORECA y de ocio nocturno, cuyo horario de cierre se extiende de manera general más allá de las 22:30h. Así, los hosteleros se verían obligados a guardar los residuos de vidrio en el interior de sus locales hasta el día siguiente, con los problemas de espacio que ello supone, especialmente para los locales más pequeños y para aquellos que no abren todos los días de la semana. La contribución de la hostelería es clave en el cumplimiento de los objetivos de recogida separada y reciclado que marca la nueva legislación estatal, que como novedad deberán cumplirse no sólo a nivel estatal sino también autonómico. Alcanzar estas metas requiere el compromiso y corresponsabilidad de todas las partes implicadas: hosteleros, ciudadanos, Ayuntamiento y SCRAP. En este sentido, no parece que la limitación de horario propuesta por la Ordenanza contribuya a facilitar la implicación de los hosteleros, tan necesaria para alcanzar estos objetivos.

Gracias a los esfuerzos realizados en los últimos se han conseguido notables incrementos en los resultados de recogida de vidrio (+24% desde 2017), que ahora pudieran resultar frenados por esta prohibición, que se aleja de la línea de trabajo llevada a cabo hasta el momento, dirigida a facilitar la integración del hábito de reciclar en el día a día de los hosteleros.

En este sentido, cabe recordar que la recogida de vidrio –que supone la descarga de todos los residuos que contiene el contenedor en el camión de recogida– ya cuenta con una limitación horaria en virtud de la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica y térmica, de 25 de febrero de 2011, cuyo artículo 44.3 dispone que la recogida de los contenedores de vidrio sólo podrá realizarse en días laborables fuera del horario comprendido entre las 23.00 y las 8.00 horas del día siguiente. En definitiva, la acción del servicio generadora de un mayor nivel de ruido (la recogida del contenedor) ya está prohibida en horario nocturno. Por ello, se considera innecesario impedir adicionalmente el depósito individual de residuos por parte de ciudadanos y hosteleros.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 09 de Diciembre de 2022

Cargo: _____



Fdo.: Fernando Martínez Vidal

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



MADRID

OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 09/12/2022 Hora: 13:32

Nº Anotación: 2022/8001790

Dest: PP SECRETARIA GRAL PLENO

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: FERNANDO MARTINEZ VIDAL

Grupo Político: VOX

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DEFINITIVO DE ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS, GESTION DE RESIDUOS Y ECONOMIA CIRCULAR

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 50. Separación, depósito y recogida de vidrio
(...)

2. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de vidrio comercial, los establecimientos utilizarán obligatoria y preferentemente este sistema, en lugar de el de contenerización.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Modificación para que la recogida puerta a puerta de vidrio se establezca como modelo de recogida preferente pero no exclusivo. Y es que, bajo determinadas circunstancias, como momentos puntuales de alta generación, puede ser más conveniente que los hosteleros utilicen los contenedores a esperar al vaciado de cubos del servicio de recogida puerta a puerta.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 09 de Diciembre de 2022

Cargo: _____



Cargo: _____

Fdo.: Fernando Martínez Vidal

Fdo.: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 09/12/2022 Hora: 13:33
Nº Anotación: 2022/8001791
Dest: PP SECRETARIA GRAL PLENO

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: FERNANDO MARTINEZ VIDAL Grupo Político: VOX

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DEFINITIVO DE ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS, GESTION DE RESIDUOS Y ECONOMIA CIRCULAR

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

NUEVO ARTÍCULO.

Nuevo Artículo XX. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. Los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, de sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones. Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

2. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en la forma señalada en el artículo 47.

3. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Dentro de las actividades privadas generadoras de residuos, los establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales, por su condición de gran generador de residuos, merecen un apartado específico dentro de la Ordenanza, donde se delimiten con más precisión sus obligaciones: la separación de los residuos

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Página 2 de 2

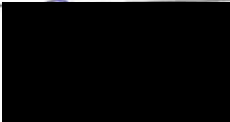
generados y su posterior depósito en los contenedores o sistemas de recogida desplegados al efecto.
Para la redacción de esta disposición, se propone la redacción del artículo 34 del Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 09 de Diciembre de 2022

Cargo: _____



Fdo.: Fernando Martínez Vidal

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID
**PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS**



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 09/12/2022 Hora: 13:33
Nº Anotación: **2022/8001792**
Dest: PP SECRETARIA GRAL PLENO

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: Grupo Político:

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano:

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda /

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 35. Locales para la recepción de los residuos.
1. Todas las actividades generadoras de residuos, tanto en el ámbito doméstico como comercial e industrial, deberán disponer de locales específicos en el interior de sus dependencias para el almacenamiento de residuos hasta el momento de su entrega al Ayuntamiento, con la capacidad necesaria para ubicar los recipientes correspondientes a todas las fracciones generadas en la actividad. Además, deberán depositarlos de manera separada en los elementos de contenerización dispuestos por el Ayuntamiento, en la forma establecida en la presente ordenanza.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Para fomentar la recogida separada, además de disponer de locales para almacenar residuos, se propone que se especifique que los titulares de las actividades generadoras de residuos deberán depositarlos separadamente en los elementos de contenerización desplegados al efecto, siguiendo las fracciones que determina la propia Ordenanza.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Página 2 de 2

8 FIRMANTE

En Madrid , a 09 de Diciembre de 2022

Cargo: _____



Fdo.: Fernando Martínez Vidal

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

Cargo: _____

Fdo.: _____

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE